

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

**MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA:**

MAATE-MAATE-2024-0003-A Expídese el “Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento”	3
---	----------

EXTRACTOS:

**PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO:**

- De pronunciamientos de diciembre 2023	8
--	----------

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL:**

MIES-2024-001 Dispónese la implementación de la modalidad de teletrabajo para las y los servidores y trabajadores	16
MIES-2024-005 Dispónese que los servicios de atención intramurales y extramurales dirigidos hacia la población prioritaria y vulnerable, que se brinda tanto de manera directa, como por medio de Convenio de Cooperación Técnico Económica, no se lleven a cabo de manera presencial en varias zonas y distritos	21
MIES-2024-007 Dispónese la reapertura de los servicios de atención intramurales y extramurales dirigidos hacia la población prioritaria y vulnerable, que se brinda tanto de manera directa, como por medio de Convenio de Cooperación Técnico Económica, de acuerdo a la semaforización	28
MIES-2024-008 Dispónese que para la suscripción de convenios de cooperación técnico económicos, se otorgue a los cooperantes el plazo de hasta 90 días, para el pago de sus obligaciones tanto con el SRI, así como con el IESS	35

Págs.

**FUNCIÓN JUDICIAL Y
JUSTICIA INDÍGENA**

DEFENSORÍA PÚBLICA:

DP-DPG-DASJ-2024-001 Apruébese la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2024	40
--	-----------

ACUERDO Nro. MAATE-MAATE-2024-0003-A

SRA. MGS. MARÍA LUISA CRUZ RIOFRIO
MINISTRA DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los ministros de Estado les corresponde *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“(…) El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico, y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley”*;

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, crea el Sistema Nacional Estratégico del Agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua

Que la Autoridad Única del Agua es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio y será ejercida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, creada mediante Decreto ejecutivo No. 59, de 05 de junio de 2021, publicado en el Registro Oficial No. 478 del 27 del 22 de junio de 2021;

Que los literales m) y w) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, señalan como competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua, las siguientes: *“(…) m) Emitir informe técnico de viabilidad para la ejecución de los proyectos de agua potable, saneamiento, riego y drenaje; (...); (... w) Dictar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones y competencias”*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“los ministros de estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales”*;

Que con Decreto Ejecutivo No. 20 de 23 de noviembre de 2023, publicado en el Registro Oficial No. 458 de 15 de diciembre de 2023, el señor Presidente de la República, designó a la Señora Sade Rashel Fritschi Naranjo como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que con Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2024-0001-A de 13 de Enero de 2024, la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica dispuso a la Viceministra del Agua, María Luisa Cruz Riofrío, subrogar en el cargo, a la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Sade Rashel Fritschi Naranjo, desde el 14 al 28 de enero de 2024;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2022-0878-M, 30 de agosto de 2022, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, remitió al Gerente de Proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua – SITEAA, el Requerimiento funcional de Submódulo de aprobación de términos de referencia, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SITEAA-2023-0341-M de, 03 de marzo de 2023, el Gerente de Proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua – SITEAA, solicitó al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje la aprobación del Submódulo de aprobación de términos de referencia, con la finalidad de implementarlo en el ambiente de producción del Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0165-M, 07 de marzo de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, se comunicó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la autorización de puesta en producción del Submódulo de aprobación de términos de referencia, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2022-1152-M, 18 de noviembre de 2022, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, remitió al Gerente de Proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua – SITEAA, el Requerimiento funcional de Submódulo de emisión de viabilidad técnica de proyectos de agua potable y saneamiento, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-DTIC-2023-0383-M, 30 de mayo de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje la aprobación del Submódulo de emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento, con la finalidad de implementarlo en el ambiente de producción del Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0396-M, 31 de mayo de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, comunicó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la autorización de puesta en producción del Submódulo de emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0682-M, 19 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje Subrogante, remitió al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Requerimiento por Cambio de los Submódulos de TDR y VT, con la finalidad de que sean implementados en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-DTIC-2023-1696-M, 27 de diciembre de 2023, el Director de Tecnologías de la Información, solicitó al Director de Agua Potable y Saneamiento la aprobación de los Submódulos de TDR y VT, con la finalidad de implementarlo en el ambiente de producción del Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-DAPS-2023-0307-M, 29 de diciembre de 2023, el Director de Agua Potable y Saneamiento, comunicó al Director de Tecnologías de la Información, la autorización de puesta en producción de los Submódulos de TDR y VT, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0754-M, 17 de octubre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, remitió al Coordinador General de Planificación y

Gestión Estratégica, el proyecto del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, para su revisión y aprobación;

Que con memorando No. MAATE-CGPGE-2023-0929-M, 09 de noviembre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, que el documento Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento se encuentra listo, para ser verificado con el proceso automatizado que lo está desarrollando el Proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0719-M, 02 de octubre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la consulta de pertinencia de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para el Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento;

Que con memorando No. MAATE-CGPGE-2023-0850-M de 05 de octubre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, que el proyecto del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, no requiere de un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, como requisito previo a su emisión;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0759-M de 18 de octubre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, puso en conocimiento del Coordinador General de Asesoría Jurídica, el proyecto del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, para su revisión y aprobación;

Que con memorando No. MAATE-CGAJ-2023-1983-M de 18 de diciembre de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, puso en conocimiento del Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, que el proyecto del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, se encuentra con observaciones y que se debe cumplir el marco legal vigente;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2024-0036-M de 09 de enero de 2024, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el informe técnico de sustento Nro. 003-DAPS-SAPSRD-2024, mismo que concluyó y recomendó, lo siguiente: *“CONCLUSIONES: Se procedió con la elaboración de la nueva propuesta del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento; Se finalizó con los procesos para contar con la herramienta informática Modulo de gestión de agua potable y saneamiento en el RPA, que será de uso obligatoria por parte de los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento para la aprobación de los términos de referencia y emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento; Para el caso de la aprobación de los términos de referencia y emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento, no aplica la consulta prelegislativa, ya que los usuarios son los prestadores de servicio como empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados a nivel nacional; Esta Cartera de Estado al ser la Autoridad Única de Agua, debe emitir lineamientos para la aprobación de los términos de referencia y emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento, con los cual los prestadores de servicio contarán con proyectos aptos para su ejecución, en este sentido una vez finalizado la elaboración del nuevo manual de proceso y contar con la herramienta informática en el RPA, es de importación institucional su aplicación inmediata. RECOMENDACIONES: El Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, se encuentra acorde a la normativa vigente y se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial, para su posterior publicación en el Registro Oficial.”;*

Que con memorando No. MAATE-CGAJ-2024-0147-M de 24 de enero de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento favorable para la emisión del presente Acuerdo Ministerial;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo. 1.- Expedir el “Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento” que se incorpora como anexo integrante del presente Acuerdo, en el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1XcrNW3JFF4eiXXBzcuTYT0MkQrwhfNHd/view?usp=sharing>

Dicho Manual será de obligatoria aplicación para servidores públicos del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica en el proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas, para proyectos de agua potable y saneamiento.

Artículo. 2.- Implementar el Módulo de gestión de agua potable y saneamiento como herramienta informática de uso obligatorio para los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento.

El módulo será administrado por la Autoridad Única del Agua y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas de proyectos de agua potable y saneamiento, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia.

Artículo. 3.- Encargar a la Subsecretaría del Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje el seguimiento, control y correcta aplicación del Manual detallado en el artículo 1 de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 2018-0256, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 724 de 18 de enero de 2019.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje.

SEGUNDA.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

TERCERA.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

CUARTA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 25 día(s) del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA LUISA CRUZ RIOFRIO
MINISTRA DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SUBROGANTE





Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL
EXTRACTO DE PRONUNCIAMIENTOS**

DICIEMBRE 2023

**ANTICIPO EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSULTORÍA**

OF. PGE. N°: 05053 de 29-12-2023

**CONSULTANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ISLA SANTA MARÍA**

CONSULTAS:

Los organismos, entidades, dependencias y personas jurídicas descritos en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública son o no competentes para estipular el otorgamiento o la entrega de anticipos en los contratos de prestación de servicios de consultoría para la fiscalización de obras que celebren al amparo de dicha ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley ibídem.

Los organismos, entidades, dependencias y personas jurídicas referidas en la pregunta anterior son o no competentes para fijar el monto o la cuantía de los anticipos que estipulen en los contratos de prestación de servicios de consultoría para la fiscalización de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley ibídem y los modelos de pliegos Versión SERCOP 2.1.

PRONUNCIAMIENTO:

En respuesta a los términos de su primera consulta, se concluye que los organismos, entidades, dependencias y personas jurídicas mencionadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 75 de la misma ley, tienen la competencia para establecer el otorgamiento o entrega de anticipos en los contratos de prestación de servicios de consultoría para la fiscalización de obras celebrados bajo el amparo de dicha ley.

En relación con su segunda consulta, se concluye que los organismos, entidades, dependencias y personas jurídicas mencionadas en la pregunta anterior tienen la competencia para determinar y establecer expresamente en los pliegos el monto o la cuantía del anticipo a ser entregado en los contratos de prestación de servicios de consultoría para la fiscalización de obras; anticipo que no podrá exceder del 50% del monto total de la contratación. Este proceder se ajusta a lo dispuesto en el artículo

75 de la LOSNCP, así como en su Reglamento y en los modelos de pliegos vigentes, cuya aplicación deberá adecuarse al proceso específico.

El presente Pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a casos institucionales específicos.

RÉGIMEN ESPECIAL GALÁPAGOS: COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN A UN FUNCIONARIO CON RESIDENCIA TEMPORAL

OF. PGE. N°: 05035 de 28-12-2023

CONSULTANTE: EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS
ELECGALÁPAGOS S.A.

CONSULTA:

Se puede otorgar comisión de servicios con remuneración a un funcionario con residencia temporal que tiene 11 meses con nombramiento de período fijo el cual fue emitido luego de haber ganado un concurso de méritos y oposición y por encontrarse en calidad de cónyuge conforme al Art. 46 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de las Galápagos y Art. 6 del Reglamento de Migración y Residencia del Régimen Especial de Galápagos.

PRONUNCIAMIENTO:

En atención a los términos de su consulta se concluye que, en virtud de que la LOSEP establece que la comisión de servicios está dirigida únicamente a los servidores públicos de carrera, encontrándose expresamente excluido de la carrera del servicio público a los servidores que ejerzan funciones con nombramiento a período fijo por mandato legal; de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el artículo 6 del Reglamento de Migración y Residencia del Régimen Especial de Galápagos; y, demás normativa mencionada en el presente análisis. Por lo tanto, no sería factible otorgar una comisión de servicios con remuneración a un funcionario con residencia temporal en Galápagos y con un nombramiento de período fijo, en virtud de que esta se limita a los servidores de carrera que poseen nombramiento permanente que cumplan además con los otros requisitos que establece la Ley.

El presente Pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a casos institucionales específicos.

PROVEEDOR ÚNICO

OF. PGE. N°: 05028 de 28-12-2023

CONSULTANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA ROSA EMAS EP

CONSULTAS:

1. De conformidad con el Art. 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debe entenderse que el mismo aplica para cualquier tipo de bien o servicio que acredite con evidencia documental que se trata de proveedor único en el mercado público nacional, siempre que se justifique cualquiera de los numerales de dicho artículo

2. De conformidad con el numeral 3 del Art. 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se puede justificar la contratación de un proveedor bajo régimen especial proveedor único con la presentación de una patente o documento del Ente Rector de la Propiedad Intelectual que le acredite ser titular de los derechos de autor de un determinado servicio.

PRONUNCIAMIENTO:

En atención a los términos de la primera consulta se concluye que, de acuerdo con los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, los casos contemplados en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aunque son independientes de aquellos clasificados como repuestos y accesorios por el artículo 196 del mismo reglamento, deben observar el procedimiento determinado por esta norma. En consecuencia, deberán someterse al procedimiento establecido en el artículo 196 del RGLOSNC: 1. Repuestos o accesorios; 2. Proveedor único; 3. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; 4. Utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Finalmente, en torno a la segunda consulta se concluye que, corresponde a la entidad contratante recabar los documentos técnicos necesarios, los cuales atenderán la realidad de cada caso concreto, para la elaboración de los estudios previos y el informe de necesidad.

El presente Pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a casos institucionales específicos.

CONCEJAL PRINCIPAL Y SUPLENTE**OF. PGE. N°: 04982 de 26-12-2023****CONSULTANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO****CONSULTA:**

“En el escenario de que una autoridad electa haya renunciado a su cargo durante el ejercicio de sus funciones; y, a su vez, su suplente se ha excusado de tomar posesión; para suplir ese cargo: ¿Conforme lo determina el primer inciso del artículo 167.1, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para ocupar el cargo del suplente que se ha ausentado, se debería atender el estricto orden de prelación dentro de una misma lista, de acuerdo al orden de votación asignado a sus miembros; o, en su defecto, se debería convocar en atención al porcentaje de votación obteniendo por candidatos pertenecientes a listas distintas?”

PRONUNCIAMIENTO:

En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con el tenor de los incisos primero y tercero del artículo 167.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el caso de ausencia del concejal suplente que deba sustituir al dignatario principal, la secretaria del consejo convocara a aquellos candidatos principales y suplentes que sigan en la misma lista en el orden de votación. En consecuencia ¿, y solo en el caso que se agoten todos los posibles alternos principales y suplentes de la misma fuerza política, se convocara al candidato de la siguiente lista más votada.

El presente Pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a casos institucionales específicos.

EXENCIÓN TRIBUTARIA EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

OF. PGE. N°: 04814 de 13-12-2023

CONSULTANTES: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

CONSULTAS:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana

“¿Si el rubro correspondiente a la contribución predial del 0.15 por mil y solar no edificado están considerados como impuestos o tasas y forman parte de las exoneraciones?”

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará

“Las personas adultas mayores, según lo establecido en el Art.14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se encuentran exoneradas del pago de impuestos fiscales y municipales, ante lo cual, ¿los sujetos pasivos adultos mayores se encuentran también exonerados del pago de las contribuciones especiales de mejoras?”

PRONUNCIAMIENTO:

En atención a los términos de sus consultas se concluye que la exención tributaria que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, en beneficio de los adultos mayores que cumplan los requisitos previstos por esa ley, esto es, que tengan 65 años de edad e ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, se aplica únicamente a los tributos que tengan el carácter de impuestos, y, por tanto, es aplicable al impuesto municipal a los inmuebles no edificados, previsto por el artículo 507 del COOTAD, sin que requiera declaración administrativa previa.

La mencionada exención no se extiende a la contribución predial del 0.15 por mil ni a la contribución especial de mejoras; no obstante, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 569 del COOTAD, en concordancia con lo previsto en el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al ser las contribuciones de competencia exclusiva de los GAD, estos están facultados para establecer en beneficio de los adultos mayores exoneración parcial o total de su pago, por razones de orden público, económico o social, mediante ordenanza, previo análisis de su impacto financiero, pues

los recursos que dejen de percibir los GAD debido a la exención constituyen gasto tributario que debe absorber la respectiva municipalidad con cargo a su presupuesto.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a casos institucionales específicos.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

OF. PGE. N°: 04808 de 12-12-2023

CONSULTANTE: CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSULTAS:

“1. ¿Una vez suscrita el acta de entrega recepción a la que hace referencia el Art.325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pueden los funcionarios del área financiera negar el pago al contratista que ha cumplido sus obligaciones contractuales, alegando que existen inconsistencias en la gestión administrativa del procedimiento imputables a los servicios públicos de la entidad contratante, sustentados en la Norma de Control Interno 403-08 de la Contraloría General del Estado , respecto del control previo al pago, cuando el ultimo inciso del Art.22 del Código Administrativo Establezca lo Contrario?”

2. ¿Para perfeccionar la entrega recepción en los procedimientos de contratación pública (obras, bienes, servicios, consultorías) es indispensable que se suscriba un informe de satisfacción por parte de la comisión de recepción a la que se hace referencia el Art. 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o basta suscribir el acta de entrega recepción de conformidad con el Art. 9 del Código Orgánico Administrativo?”

PRONUNCIAMIENTO:

En atención a los términos de su primera consulta se concluye que, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 101 de la LOSNCP; la Norma de Control Interno No. 403-08 y cumpliéndose con el procedimiento que se establezca en cada contrato para efectuar el pago, la entidad contratante no debe retener indebidamente el pago, siempre que se haya cumplido con los requisitos normativos, contractuales y que se haya suscrito el acta de entrega recepción correspondiente.

Respecto de su segunda consulta se concluye que, en virtud de que en todos los procedimientos contractuales la recepción debe hacerse de conformidad con lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de la entidad contratante y corresponde dejar constancia aquello, resultaría innecesario realizar un informe de satisfacción.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante, su aplicación a casos institucionales específicos.

EDUCADORES COMUNITARIOS O POPULARES

OF. PGE. N°: 04850 de 15-12-2023

CONSULTANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSULTA:

“¿Desde cuándo se deben calcular los intereses, rendimientos, multas y responsabilidades patronales con relación a los educadores comunitarios o populares, en favor de quienes el Ministerio de Educación debe pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) los aportes y fondos de reserva, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en observancia de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social?”.

PRONUNCIAMIENTO:

En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se deben de calcular los intereses de mora, rendimientos, multas y responsabilidades patronales desde el 12 de octubre de 2021, con relación a los educadores comunitarios o populares, en favor de quienes el Ministerio de Educación debe pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva, El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a casos institucionales específicos.

Elaborado por: Dra. Mónica Basantes Gaona
Revisado por: Sra. Jazmín Sandoval
Revisado y aprobado por: Ab. Andrés Ordoñez Ruiz

24-01-2024

RAZÓN: Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Concesión de Copias Certificadas y Certificaciones de Documentos por parte de la Procuraduría General del Estado, expedido mediante Resolución No. 120 de 14 de noviembre de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 5 de diciembre de 2017; y artículo 78 numeral 8 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 36 de 13 de julio de 2017; sienta por tal que las SIETE (07) páginas que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, que previo al proceso de digitalización se constataron y verificaron con los documentos físicos, en el estado que fueron transferidos y a los cuales me remito en caso necesario. -

LO CERTIFICO

D.M., de Quito, a 01 de febrero de 2024.



Viviam Fiallo.

SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIONES:

1. Este documento está firmado electrónicamente, en consecuencia, tiene igual validez y se le reconocerá los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
2. El documento que antecede tiene la validez y eficacia de un documento físico original, en armonía a lo prescrito en los artículos 202 del Código Orgánico General de Procesos; 147 del Código Orgánico de la Función Judicial; 2, 51 y 52 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
3. Esta información se fundamenta en los principios de confidencialidad y de reserva, previstos en el artículo 5 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en la ley.
4. La Secretaría General de la Procuraduría General del Estado no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la concesión de copias certificadas y certificaciones por parte de las unidades que los custodian y que pueden conducir a error o equivocación. Así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Revisado



Ab. Mauricio Ibarra
PROSECRETARIO

Resolución Ministerial No. MIES-2024-001

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, *“reconoce el derecho de la población a vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir”*;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior (...)”*

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física(...)”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina como *Derechos de libertad en su artículo 66. Numeral 3 lo siguiente “- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; (...) c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.”*

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la*

ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el numeral 6 del art. 284 de la carta magna establece que la política económica del país, tendrá como uno de los objetivos, el siguiente: impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

Que, el artículo 325 de la carta ius fundamental, señala: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;

Que, el numeral 11 del artículo 326 de la Constitución del Ecuador determina que “Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos”;

Que, el artículo 389 de la Carta Magna establece que “el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece que los derechos de las servidoras y los servidores públicos son irrenunciables;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) define a la modalidad del teletrabajo de la siguiente manera: “*El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo (...)*”;

Que, el artículo 130, del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo. 539 del Código del Trabajo, señala que “le corresponde al Ministerio de Trabajo la reglamentación, organización y protección de trabajo”.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015;

Que, con Acuerdo Ministerial N° MDT-2022-035 de 10 de marzo de 2022, el Ministro del Trabajo expidió la Norma Técnica Para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público, mismo que en su artículo 3, ordena: *“De la aplicación. - En el siguiente orden jerárquico se dispondrá la aplicación de la modalidad de teletrabajo:*

1) Por mandato del Presidente de la República en estados de excepción;

2) Por disposición del Ministerio del Trabajo;

3) Por orden de la Máxima Autoridad de la institución o de su delegado; y,

4) Por acuerdo de las partes. La modalidad de teletrabajo podrá desarrollarse en cualquier ubicación que cuente con las condiciones necesarias para estar a disposición de la institución en el horario pactado y para ejecutar las labores asignadas.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 110 del 08 de enero de 2024, que declara el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluido todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.

Que, el Decreto Ejecutivo No 111 suscrito por el señor Presidente de la Republica del Ecuador Mgs. Daniel Noboa Azin, en su artículo 1 *“Reconoce la existencia de un conflicto armado interno, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa vigente aplicable”, mismo que entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”;*

Que, mediante Circular Nro. MDT-DGDA-2024-0006-C de 09 de enero de 2024, suscrita por la Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, Ministra del Trabajo, emite las directrices para la aplicación de la modalidad de teletrabajo por motivo del estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, indicando: “(...) *se recuerda a las máximas autoridades de las entidades públicas que pueden disponer que los trabajadores y servidores públicos que prestan sus servicios en el territorio nacional puedan aplicar la modalidad de teletrabajo (...)*”.

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer la implementación de la modalidad de teletrabajo para las y los servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social a escala nacional el 10 de enero de 2023.

Art. 2.- Disponer que los servicios de atención dirigidos hacia la población prioritaria y vulnerable, que se brinda tanto de manera directa, como por medio de convenio de cooperación técnico económica, el 10 de enero del 2024, NO se lleven a cabo de manera presencial.

Art. 3.- Disponer a la Unidad Administrativa de Talento Humano que organice las jornadas laborales en las diferentes Unidades de la institución, a fin de cumplir con la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano, canalice el registro de asistencia, controle el cumplimiento de la jornada laboral establecida, gestione y procese los informes de actividades correspondientes a la modalidad de teletrabajo; así como proceda al registro y reporte al Ministerio del Trabajo.

SEGUNDA. - Para aquellos puestos que por la naturaleza de su trabajo no sean susceptibles de aplicar el teletrabajo, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces podrá planificar la recuperación de los días no laborados en coordinación con los servidores y trabajadores públicos que ocupen estos puestos, según el régimen laboral correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de enero de 2024.

Comuníquese y publíquese. -



Firmado electrónicamente por:
**ZAIDA ELIZABETH
ROVIRA JURADO**

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Razón: Siento como tal que, Licenciada Lorena Elizabeth Quinteros Ávila, con cédula de ciudadanía Nro. 1710680479, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1309, de fecha 06 de diciembre de 2023; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las cuatro (04) fojas que anteceden, son **Documentos firmados electrónicamente**, documentación que reposa en los expedientes de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 15 de enero de 2024.**



Licenciada Lorena Elizabeth Quinteros Ávila
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Resolución Ministerial No. MIES-2024-005**Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado****MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL****Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, *“reconoce el derecho de la población a vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir”*;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior (..)”*

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física(...)”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina como Derechos de libertad en su artículo 66. Numeral 3 lo siguiente *“- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; (...) c) La prohibición de la*

tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes."

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el numeral 6 del art. 284 de la carta magna establece que la política económica del país, tendrá como uno de los objetivos, el siguiente: impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

Que, el artículo 325 de la carta ius fundamental, señala: *"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores"*;

Que, el numeral 11 del artículo 326 de la Constitución del Ecuador determina que *“Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos”*;

Que, el artículo 389 de la Carta Magna establece que *“el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece que los derechos de las servidoras y los servidores públicos son irrenunciables;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) define a la modalidad del teletrabajo de la siguiente manera: *“El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo (...)”*;

Que, el artículo 130, del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, el artículo 539 del Código del Trabajo, señala que *“le corresponde al Ministerio de Trabajo la reglamentación, organización y protección de trabajo”*.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar

Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 110 del 08 de enero de 2024, que declara el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluido todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 111 del 09 de enero de 2024, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, Mgs. Daniel Noboa Azin, en su artículo 1 *“Reconoce la existencia de un conflicto armado interno, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa vigente aplicable”, mismo que entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015;

Que, con Acuerdo Ministerial N° MDT-2022-035 de 10 de marzo de 2022, el Ministro del Trabajo expidió la Norma Técnica Para Regular la Modalidad de la aplicación Teletrabajo en el Sector Público, mismo que en su artículo 3, ordena: *“De la aplicación. - En el siguiente orden jerárquico se dispondrá la aplicación de la modalidad de teletrabajo:*

1. *Por mandato del Presidente de la República en estados de excepción;*
2. *Por disposición del Ministerio del Trabajo;*
3. *Por orden de la Máxima Autoridad de la institución o de su delegado; y,*
4. *Por acuerdo de las partes. La modalidad de teletrabajo podrá desarrollarse en cualquier ubicación que cuente con las condiciones necesarias para estar a*

disposición de la institución en el horario pactado y para ejecutar las labores asignadas.”;

Que, mediante Circular Nro. MDT-DGDA-2024-0006-C de 09 de enero de 2024, suscrita por la Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, Ministra del Trabajo, emite las directrices para la aplicación de la modalidad de teletrabajo por motivo del estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, indicando: *“(…) se recuerda a las máximas autoridades de las entidades públicas que pueden disponer que los trabajadores y servidores públicos que prestan sus servicios en el territorio nacional puedan aplicar la modalidad de teletrabajo (…)”*.

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2024-0046-M de 20 de enero de 2024 el Mgs. Lucia Alexandra Calderón Aguilar, Viceministra de Inclusión Social, Encargada, manifiesta a la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social: *“(…) Por lo expuesto y ante los hechos notorios de grave conmoción interna que aún persisten en el territorio ecuatoriano, es imprescindible precautelar la seguridad de los servidores del Ministerio de Inclusión Económica y Social y de los usuarios de los servicios intramurales y extramurales que brinda esta Cartera de Estado, en este sentido solicito a Usted se se disponga la elaboración del instrumento jurídico pertinente para disponer la atención de los servicios bajo la modalidad NO presencial. (…)”*

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2024-0048-M de 21 de enero de 2024 el Mgs. Lucia Alexandra Calderón Aguilar, Viceministra de Inclusión Social, Encargada, solicita a la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social: *“Una vez que desde este Viceministerio se ha analizado la situación que atraviesa nuestro país y de acuerdo a las medidas tomadas por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con la finalidad de no detener la atención a nuestra población vulnerable y tampoco exponerlos al riesgo que provocan el crimen organizado, organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes, me permito solicitar a usted señora Ministra se mantenga la NO PRESENCIALIDAD en las siguientes Zonas y Distritos:*

- Zona 4
- Zona 5
- Zona 8
- Distritos del Distrito Metropolitano de Quito
- Distrito Esmeraldas
- Distrito Machala

- *Distrito Puyo*”.

RESUELVE:

Art. Único. - Disponer que los Servicios de Atención Intramurales y Extramurales dirigidos hacia la población prioritaria y vulnerable, que se brinda tanto de manera directa, como por medio de Convenio de Cooperación Técnico Económica, No se lleven a cabo de manera presencial en las siguientes zonas y distritos:

- Zona 4
- Zona 5
- Zona 8
- Distritos del Distrito Metropolitano de Quito
- Distrito Esmeraldas
- Distrito Machala
- Distrito Puyo

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - Disponer a los servidores y trabajadores, así como a los cooperantes, cumplir a cabalidad los protocolos emitidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuanto a los “LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN VIRTUAL PARA LOS SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIAS DEL VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta que esta autoridad disponga lo contrario en una nueva Resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de enero de 2024. Comuníquese y publíquese. -



Firmado electrónicamente por:
ZAIDA ELIZABETH
ROVIRA JURADO

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Razón: Siento como tal que, Licenciada Lorena Elizabeth Quinteros Ávila, con cédula de ciudadanía Nro. 1710680479, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1309, de fecha 06 de diciembre de 2023; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las seis (06) fojas que anteceden, son **Documentos firmados electrónicamente**, documentación que reposa en los expedientes de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 22 de enero de 2024.**



Licenciada Lorena Elizabeth Quinteros Ávila
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Resolución Ministerial No. MIES-2024-007**Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado****MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL****Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, *“reconoce el derecho de la población a vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir”*;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior (..)”*

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física(...)”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina como Derechos de libertad en su artículo 66. Numeral 3 lo siguiente *“- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; (...) c) La prohibición de la*

tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes."

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el numeral 6 del art. 284 de la carta magna establece que la política económica del país, tendrá como uno de los objetivos, el siguiente: impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

Que, el artículo 325 de la carta ius fundamental, señala: *"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores"*;

Que, el numeral 11 del artículo 326 de la Constitución del Ecuador determina que *“Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos”*;

Que, el artículo 389 de la Carta Magna establece que *“el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece que los derechos de las servidoras y los servidores públicos son irrenunciables;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) define a la modalidad del teletrabajo de la siguiente manera: *“El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo (...)”*;

Que, el artículo 130, del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, el artículo 539 del Código del Trabajo, señala que *“le corresponde al Ministerio de Trabajo la reglamentación, organización y protección de trabajo”*.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar

Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 110 del 08 de enero de 2024, que declara el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluido todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 111 del 09 de enero de 2024, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, Mgs. Daniel Noboa Azin, en su artículo 1 *“Reconoce la existencia de un conflicto armado interno, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa vigente aplicable”, mismo que entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015;

Que, con Acuerdo Ministerial N° MDT-2022-035 de 10 de marzo de 2022, el Ministro del Trabajo expidió la Norma Técnica Para Regular la Modalidad de la aplicación Teletrabajo en el Sector Público, mismo que en su artículo 3, ordena: *“De la aplicación. - En el siguiente orden jerárquico se dispondrá la aplicación de la modalidad de teletrabajo:*

- 1. Por mandato del Presidente de la República en estados de excepción;*
- 2. Por disposición del Ministerio del Trabajo;*
- 3. Por orden de la Máxima Autoridad de la institución o de su delegado; y,*
- 4. Por acuerdo de las partes. La modalidad de teletrabajo podrá desarrollarse en cualquier ubicación que cuente con las condiciones necesarias para estar a*

disposición de la institución en el horario pactado y para ejecutar las labores asignadas.”;

Que, mediante Circular Nro. MDT-DGDA-2024-0006-C de 09 de enero de 2024, suscrita por la Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, Ministra del Trabajo, emite las directrices para la aplicación de la modalidad de teletrabajo por motivo del estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, indicando: *“(…) se recuerda a las máximas autoridades de las entidades públicas que pueden disponer que los trabajadores y servidores públicos que prestan sus servicios en el territorio nacional puedan aplicar la modalidad de teletrabajo (…)”*.

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2024-0055-M de 24 de enero de 2024 el Mgs. Lucia Alexandra Calderón Aguilar, Viceministra de Inclusión Social, Encargada, manifiesta a la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social: *“(…) Una vez que desde este Viceministerio se analizado la situación que atraviesa nuestro país y de acuerdo al Decreto No. 135 de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas necesarias para precautelar la seguridad y el bienestar de todos los miembros que conforman la comunidad beneficiaria, así como, garantizar la continuidad de los servicios, en el contexto del estado de excepción en todo el territorio nacional. Solicito a usted señora Ministra se disponga la elaboración de la Resolución correspondiente para realizar la reapertura de nuestros servicios de acuerdo a la siguiente semaforización que se encuentra alineada al Decreto 135:*

- 1. Las provincias y cantones considerados de riesgo bajo se reintegrarán a la presencialidad a partir del día lunes 29 de enero de 2024.*
- 2. Las provincias y cantones considerados de riesgo medio se reintegrarán a la presencialidad a partir del día lunes 29 de enero de 2024; de acuerdo al análisis que lo realizará cada Director Distrital y Coordinador Zonal, respectivamente; el mismo que deberá contar con la aprobación del Viceministerio de Inclusión Social.*
- 3. Las provincias y cantones considerados de riesgo alto se mantendrán en la NO PRESENCIALIDAD.”*

RESUELVE:

Art. 1. - Disponer la reapertura de los Servicios de Atención Intramurales y Extramurales dirigidos hacia la población prioritaria y vulnerable, que se brinda

tanto de manera directa, como por medio de Convenio de Cooperación Técnico Económica, de acuerdo a la siguiente semaforización:

- 1. Las provincias y cantones considerados de riesgo bajo se reintegrarán a la presencialidad a partir del día lunes 29 de enero de 2024.*
- 2. Las provincias y cantones considerados de riesgo medio se reintegrarán a la presencialidad a partir del día lunes 29 de enero de 2024; de acuerdo al análisis que lo realizará cada Director Distrital y Coordinador Zonal, respectivamente; el mismo que deberá contar con la aprobación del Viceministerio de Inclusión Social.*
- 3. Las provincias y cantones considerados de riesgo alto se mantendrán en la NO PRESENCIALIDAD."*

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - Disponer a los servidores y trabajadores, así como a los cooperantes, cumplir a cabalidad las disposiciones emitidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta que exista una nueva disposición del Gobierno Central.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de enero de 2024. Comuníquese y publíquese. -



Firmado electrónicamente por:
**ZAIDA ELIZABETH
ROVIRA JURADO**

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Razón: Siento como tal que, Licenciada Lorena Elizabeth Quinteros Ávila, con cédula de ciudadanía Nro. 1710680479, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1309, de fecha 06 de diciembre de 2023; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las seis (06) fojas que anteceden, son **Documentos firmados electrónicamente**, documentación que reposa en los expedientes de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 25 de enero de 2024.**



Firmado electrónicamente por:
**LORENA ELIZABETH
QUINTEROS AVILA**

Licenciada Lorena Elizabeth Quinteros Ávila
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Resolución Ministerial No. MIES-2024-008**Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado****MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL****Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: “las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48, establece que “el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. ...”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que “*el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la*

satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados seguirán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias"*.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 19, establece que *"Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad (...)"*.

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece que: *"El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural"*.

Que, el literal g) del artículo 3, de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina que son finalidades de la misma: *"Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento"*.

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas adultas mayores, tienen el derecho a dar su

consentimiento previo, libre e informado, sobre cualquier decisión que esté relacionada o pueda afectar sus intereses o derechos.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2024-0064-M de 29 de enero de 2024 el Viceministro de Inclusión Social manifiesta a la Coordinación Jurídica lo siguiente:

“solicito a Usted la elaboración del instrumento jurídico pertinente para garantizar la atención de los servicios, conforme los lineamientos del informe adjunto y sus anexos.”

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer para la suscripción de convenios de cooperación técnico económicos, se otorgue a los cooperantes el plazo de hasta 90 días, para el pago de sus obligaciones tanto con el Servicio de Rentas Internas SRI, así como con el Instituto de Seguridad Social, a fin de precautelar la continuidad de los Servicios de Atención Intramurales y Extramurales dirigidos hacia la población prioritaria y vulnerable.

Art. 2.- Disponer, a los cooperantes que suscriban convenios en el periodo fiscal 2024 y mantengan convenios de cooperación sin “liquidar y cerrar”, en los periodos fiscales 2022 y 2023, realicen su liquidación y cierre, hasta el primer trimestre del presente año; en caso de no liquidar y cerrar dichos convenios en el plazo establecido, no se desembolsará o pagará conforme a la modalidad de suscripción de los convenios.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a los Coordinadores Zonales y Directores Distritales la notificación del plazo establecido, así como el cumplimiento y seguimiento correspondiente.

Es responsabilidad de los servidores y trabajadores, así como de los cooperantes, cumplir a cabalidad las disposiciones emitidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de enero de 2024. Comuníquese y publíquese. –

ZAIDA
ELIZABETH
ROVIRA JURADO

Firmado digitalmente
por ZAIDA ELIZABETH
ROVIRA JURADO
Fecha: 2024.01.29
23:38:04 -05'00'

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Razón: Siento como tal que, Licenciada Lorena Elizabeth Quinteros Ávila, con cédula de ciudadanía Nro. 1710680479, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1309, de fecha 06 de diciembre de 2023; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las cuatro (04) fojas que anteceden, son **Documentos firmados electrónicamente**, documentación que reposa en los expedientes de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 31 de enero de 2024.**



Firmado electrónicamente por:
LORENA ELIZABETH
QUINTEROS AVILA

Licenciada Lorena Elizabeth Quinteros Ávila
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-001**

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República dispone que: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República, establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.- Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.- El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se*

establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.- Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. (...)”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...)”;*

Que, según lo previsto en el numeral 1.3.1.1 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador, la Dirección de Planificación, tiene entre sus atribuciones y responsabilidades, la de *“Dirigir la formulación de la programación anual de la Política Pública institucional”;*

Que, el artículo 14 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, establece que la: *“Programación Anual de la Política Pública (PAPP), contendrá todas las actividades a realizarse por cada área de la Defensoría Pública para cada ejercicio fiscal de acuerdo con el presupuesto asignado, y será aprobada por resolución dictada por el Defensor Público General.- Sus reformas se delegan al/la directora/a de Planificación, quien será responsable de la elaboración, seguimiento, control y evaluación de este instrumento,”;*

Que, mediante memorando No. DP-DP-2024-0005-M de 03 de enero de 2024, la Directora de Planificación, convocó a las áreas ejecutoras a reuniones de trabajo para la distribución del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante memorando No. DP-DP-2024-0016-M de 10 de enero de 2024, la Dirección de Planificación, puso en consideración del Defensor Público General, (e), Dr. Ángel Torres Machuca, la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública, en base al siguiente detalle:

Grupo de Gasto		Valor Distribuido acorde a Asignación
51	Egresos en Personal	32.989.649,63
53	Bienes y Servicios de Consumo	1.155.077,45
57	Otros Egresos Corrientes	54.428,76

73	Bienes y Servicios para Inversión	101.451,73
84	Bienes de Larga Duración	183.619,45
99	Otros Pasivos	4.000,00
Total 2024		34.488.227,02

Dirección Ejecutora	Valor Asignado
Coordinación General Administrativa Financiera	200,00
Dirección Administrativa	1.001.239,96
Dirección de Administración del Talento Humano	33.008.632,03
Dirección de Asesoría Jurídica	2.911,10
Dirección de Comunicación Social	12.366,40
Dirección de Escuela Defensorial	1.158,95
Dirección de Estadísticas	554,40
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	429.257,80
Dirección Financiera	31.906,38
Total PAPP 2024	34.488.227,02

Que, el 10 de enero de 2024, el Doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, (e), aprobó electrónicamente continuar con los trámites correspondientes para la elaboración y aprobación de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) 2024, de la Defensoría Pública.;

Que, mediante memorando No. DP-DP-2024-0018-M de 10 de enero de 2024, la Directora de Planificación, solicita al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) Con estos antecedentes, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. DP-DP-2024-0016-M, la Máxima Autoridad Institucional, aprueba la Planificación Anual de la Política Pública (PAPP) para el ejercicio 2024; por lo expuesto, solicito comedidamente se proceda con la elaboración de la Resolución de aprobación de la PAPP 2024 de conformidad con lo que dispone la Ley.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2024, de la Defensoría Pública, conforme al Anexo 1, que forma parte integral de esta Resolución.

Artículo 2.- Seguimiento de la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2024, de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias estará a cargo de la Dirección de

Planificación y la Coordinación General Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Financiera.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Artículo 4.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 11 de enero de 2024.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

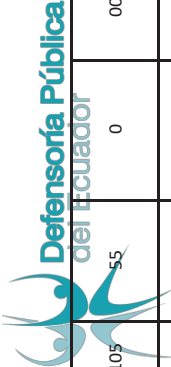


Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2024

Objetivo del PND	UNIDAD OPERATIVA	Actividad Operativa (Productos / Entregables)	Requerimiento 2024	Asignado Después de 1era Modificación	Funcional (Geográfico)	ITEM	Cod Prog ESIGEF	Cod. Proyecta	Cod Actividad
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Tasas Generales	4.672,13	1701	570102	01	0	002
6	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores.	622,18	1701	530203	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Botellones de agua	344,96	1701	530101	01	0	002
5	Dirección de Administración del Talento Humano	Reportes del personal de la Defensoría Pública	Adquisición de Ropa de Trabajo para el personal bajo código de trabajo	13.000,00	1701	530802	01	0	002
5	Dirección de Administración del Talento Humano	Reportes del personal de la Defensoría Pública	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal	4.000,00	1701	990101	01	0	002
5	Dirección de Administración del Talento Humano	Reportes del personal de la Defensoría Pública	Obligaciones con el IESS por responsabilidad patronal	1.982,40	1701	570216	01	0	002



4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Remuneraciones Unificadas	3.024.842,20	1700	510105	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Salarios Unificados	357.214,00	1700	510106	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Decimo Tercer Sueldo	355.535,00	1700	510203	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Decimo Cuarto Sueldo	167.980,00	1700	510204	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Compensación por Transporte	5.173,59	1700	510304	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Alimentación	30.603,00	1700	510306	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Por Cargas Familiares	2.010,95	1700	510401	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Subsidio de Antigüedad	8.880,58	1700	510408	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Horas Extraordinarias y Suplementarias	11.000,00	1700	510509	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Servicios Personales por Contrato	841.196,00	1700	510510	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Subrogación	4.192,00	1700	510512	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Encargos	3.549,90	1700	510513	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Aporte Patronal	437.228,25	1700	510601	01	0	002
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Fondo de Reserva	296.094,29	1700	510602	01	0	002




4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Remuneraciones Unificadas	21.493.121,60	1700	510105	55	0	001
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Decimo Tercer Sueldo	1.808.007,55	1700	510203	55	0	001
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Decimo Cuarto Sueldo	352.520,20	1700	510204	55	0	001
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Subrogación	13.565,83	1700	510512	55	0	001
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Encargos	35.497,70	1700	510513	55	0	001
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Aporte Patronal	2.084.919,23	1700	510601	55	0	001
4	Dirección de Administración del Talento Humano	Nóminas y roles de pagos de remuneraciones del personal	Fondo de Reserva	1.656.517,77	1700	510602	55	0	001
6	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Servicio de telefonía fija y móvil	4.528,73	1701	530105	01	0	002
6	Dirección Administrativa	Contratación de servicio de rastreo satelital del parque automotor Institucional.	Rastreo Satelital	2.583,84	1701	530105	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Servicio de Correo	29.821,37	1701	530106	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Agua Potable	8.852,64	1701	530101	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Energía eléctrica	61.875,23	1701	530104	01	0	002
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Realizar proceso de pago de alícuota del Edificio la Previsora - Gye	84.012,89	1701	530402	01	0	002



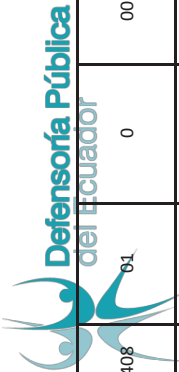
5	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Combustibles	33.110,01	1701	530255	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Plan de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.	Mantenimiento de edificios propios según la necesidad emergente a nivel nacional	3.319,57	1701	530402	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Plan de mantenimiento de bienes de la institución.	Mantenimiento de Equipos y Maquinaria de la Defensoría Pública a nivel nacional (Generadores, Aires acondicionados, acceso de control y ascensores)	6.835,40	1701	530404	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Pasajes al exterior	7.192,36	1701	530302	01	0	002
3	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Pasajes al Interior	14.485,21	1701	530301	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Registro de ingresos, egresos y saldo de cantidades en bodegas de bienes y suministros.	Adquisición de materiales de aseo y limpieza.	16.585,70	1701	530805	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Registro de ingresos, egresos y saldo de cantidades en bodegas de bienes y suministros.	Adquisición de materiales para el mantenimiento en cuanto a la construcción, plomería, carpintería, electricidad y señalización de los edificios de la Defensoría Pública.	3.304,27	1701	530811	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Registro de ingresos, egresos y saldo de cantidades en bodegas de bienes y suministros.	Adquisición de suministros	32.204,83	1701	530804	01	0	002
6	Dirección Administrativa	Registro de ingresos, egresos y saldo de cantidades en bodegas de bienes y suministros.	Adquisición de toners	91.053,58	1701	530807	01	0	002



6	Dirección Administrativa	Registro de ingresos, egresos y saldo de cantidades en bodegas de bienes y suministros.	Adquisición de suministros para impresoras.	3.086,34	1701	530813	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Registro anual de matriculación de los vehículos de la Defensoría Pública a nivel nacional.	Proceso de matriculación vehicular de la Institución/Impuestos, vehículos, revisión vehicular, prediales o otros	2.800,00	1701	570102	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Plan de mantenimiento de vehículos preventivo y correctivo.	Plan de Mantenimiento de Vehículos	46.865,08	1701	530405	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Registro de ingresos, egresos y saldo de cantidades en bodegas de bienes y suministros.	Repuestos y Accesorios para vehículos terrestres	2.096,24	1701	530813	01	0	002
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Honorarios por contratos civiles de servicio - Ingeniero Civil	4.317,38	1701	530606	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Registro de ingresos, egresos y saldo de cantidades en bodegas de bienes y suministros.	Adquisición de herramienta menor para ser utilizada en los trabajos de mantenimiento y adecuación de las oficinas de la Defensoría Pública Pichincha	1.798,94	1701	531406	01	0	002
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Realizar el proceso de Seguridad y Vigilancia	130.979,84	1701	530208	01	0	002
5	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Proceso de Seguros (Central)	44.784,04	1701	570201	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Reporte del registro de mantenimiento de software institucional.	Renovación de soporte AntiSpam Sophos	4.992,92	1701	530702	01	0	002
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Convocatoria en prensa escrita para arrendamientos	697,32	1701	530204	01	0	002




4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	500,00	1701	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	606,96	401	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	630,48	501	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	134,04	1003	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	144,00	1004	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	394,74	1001	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	150,00	1101	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	1.548,67	2301	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	120,00	2302	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	1.201,80	2101	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	225,00	1703	530204 55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	429,60	1705	530204 55	0	001
6	Dirección de Asesoría Jurídica	Consultas jurídicas a los órganos de control e instituciones públicas competentes	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos legales	2.911,10	1701	530702 01	0	001
8	Dirección de Escuela Defensorial	Programas, planes de especialización, formación continua y capacitación técnica sustentados.	Contratación del servicio de activación de dos suscripciones a una plataforma tecnológica para capacitaciones y reuniones virtuales de la Escuela Defensorial	1.158,95	1701	530702 01	0	001
7	Dirección de Comunicación Social	Informe de campañas de comunicación	Contratación del servicio de logística para actividades promocionales de servicios institucionales	5.000,00	1701	530249 01	0	001
7	Dirección de Comunicación Social	Informe de campañas de comunicación	Contratación del servicio de material impreso informativo institucional	2.000,00	1701	530204 01	0	001



7	Dirección de Comunicación Social	Informe de campañas de comunicación	Adquisición de banderas para la Defensoría Pública.	2.600,00	1701	531408	01	0	001
6	Dirección de Comunicación Social	Informe de campañas de comunicación	Contratación de la renovación de la suscripción anual a las licencias de paquetes informáticos para el equipo de diseño	2.766,40	1701	530702	01	0	001
1	Coordinación General Administrativa Financiera	N/A	Membresía anual de la AIDEF	200,00	1701	530239	01	0	001
6	Dirección de Estadísticas	Informes y reportes de análisis estadísticos oficiales de la gestión defensorial.	Adquisición de licencia de paquetes informáticos para uso de la Dirección	554,40	1701	530702	01	0	001
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Registros de mantenimientos de las bases de datos institucionales.	Adquisición de discos externos para almacenamiento de respaldos pasivos de media y larga retención (BACKUPS) de centros de datos	3.360,00	1701	531407	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Instructivos para el uso y gestión de redes, infraestructura y comunicaciones.	Telecomunicaciones y enlaces de datos	110.859,17	1701	530105	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento de computadores de diseño gráfico	168,00	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento de computadores de escritorio por vigencia tecnológica	1.530,48	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento de impresora de credenciales	44,80	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento de Biometricos y Appliance Control de Asistencia por vigencia tecnológica	4.648,00	1701	530704	01	0	002



6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento preventivo de controles de acceso de centros de datos	218,40	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento del sistema de almacenamiento NAS	67,20	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento de escaner de alto rendimiento	1.079,89	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento de proyectores	196,00	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento de computadores portátiles por vigencia tecnológica	4.564,00	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento de equipo de seguridad perimetral por vigencia tecnológica	1.522,08	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento de equipo de seguridad perimetral	1.522,08	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Adquisición e implementación de Appliance de Gestor Documental corporativo (hardware con sw integrado)	37.354,28	1701	840107	55	10	001
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Reporte del registro de mantenimiento de software institucional.	Levantamiento del Nuevo del Sistema SAT - DP	101.451,73	1701	730702	55	10	001




6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Reporte del registro de mantenimiento de software institucional.	Adquisición e implementación de Appliance de Telefonía IP corporativo (hardware con sw integrado)	53.377,97	1701	840107	55	10	001
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Reporte del registro de mantenimiento de software institucional.	Adquisición para renovación anual del certificado SSL Wildcard para sitios WEB de la Defensoría Pública	616,00	1701	530701	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Informe de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.	Mantenimiento anual preventivo y correctivo para equipos de facilitación de Centro de Datos	7.005,60	1701	530704	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Reporte del registro de mantenimiento de software institucional.	Mantenimiento preventivo de plataforma Hiperconvergencia (HCI)	1.792,00	1701	530704	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucional Alimentos y Bebidas	1.705,61	1701	530801	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucional Materiales de Oficina	560,00	1701	530804	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucional Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	30,99	1701	530405	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucional Edificios - Locales - Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación)	2.314,27	1701	530402	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucional Edificios - Locales y Residencias - Parquederos - Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	172,84	1701	530502	01	0	002




5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucional - Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones Suscripciones - Fotocopiado - Traducción Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales	300,00	1701	530204	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucional - Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informativos	4,82	1701	530704	01	0	002
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Centro Norte	167,52	1006	530204	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Austro	648,47	1401	530204	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Austro	314,66	1901	530204	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Litoral	185,48	709	530204	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Litoral	836,26	701	530204	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Litoral	2.021,66	901	530204	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Atención a requerimientos y dotación de servicios logísticos	Fotocopiado Regional Litoral	1.466,40	1301	530204	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	9.679,00	401	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	20.832,00	601	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	7.200,00	2201	530502	55	0	001



4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	20.160,00	2301	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	8.400,00	2101	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	4.782,46	2104	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	18.130,00	1801	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	3.600,00	502	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	5.260,00	804	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	7.884,80	805	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	19.891,20	1001	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	2.688,00	1708	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	24.288,00	1701	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	7.200,00	1701	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	28.224,00	1701	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	8.736,00	1901	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	4.200,00	1905	530502	55	0	001



4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	8.490,72	301	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	4.032,00	304	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	25.200,00	1101	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	25.536,00	701	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	2.611,84	709	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	6.720,00	2003	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	2.016,00	912	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	4.032,00	906	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	18.600,00	1308	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	2.400,00	1314	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	1.971,20	1313	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	2.489,80	1315	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	2.492,80	1309	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	2.130,80	1302	530502550	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	8.440,80	2402	530502550	001



4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	14.400,00	1201	530502	55	0	001
4	Dirección Administrativa	Provisión de locales, edificios y espacios físicos a través de la contratación de arrendamientos.	Arrendamientos Oficinas	13.964,72	201	530502	55	0	001
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucionalRepuestos y Accesorios	239,00	1701	530813	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucionalTasas Generales- Impuestos- Contribuciones- Permisos- Licencias y Patentes	190,19	1701	570102	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucionalMateriales de Aseo	115,69	1701	530805	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucional Combustibles	145,00	1701	530255	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Comisión de servicios Pasajes al Interior	300,00	1701	530301	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja chica institucionalPasajes al Interior	400,00	1701	530301	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Comisión de servicios Combustibles	2.616,77	1701	530255	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Comisión de servicios Viáticos en el Interior	19.084,19	1701	530303	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Comisión de servicios Viáticos en el Exterior	2.697,30	1701	530304	01	0	002
5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja Chica - Materiales de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.	540,00	1701	530811	01	0	002



5	Dirección Financiera	Reporte de creación, rendición y liquidación de fondos rotativos y a rendir cuentas.	Caja Chica - Menaje de Cocina, de Hogar, Accesorios Descartables y Accesorios de Oficina	170,51	1701	530820	01	0	002
6	Dirección Financiera	Formularios de declaraciones de impuestos.	Arrendamiento licencias Taxxes ATS. Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	151,20	1701	530702	01	0	002
6	Dirección Financiera	Formularios de declaraciones de impuestos.	Arrendamiento licencias Taxxes RDP. Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	168,00	1701	530702	01	0	002
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Reporte del registro de mantenimiento de software institucional.	Adquisición e implementación de un sistema de almacenamiento NAS de alto rendimiento en el marco de la renovación tecnológica de la Defensoría Pública a nivel nacional	19.709,76	1701	840107	55	10	001
6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Reporte del registro de mantenimiento de software institucional.	Adquisición, instalación e implementación de equipos biométricos que incluye APPLIANCE de control de asistencia para la Defensoría Pública	73.177,44	1701	840104	55	10	001
Total Asignado 2024				34.488.227,02					



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.